



Resolución Jefatural

Nº 167 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 27 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe N° 239-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y demás recaudos del Expediente SIGEDO N° 9515 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, de fecha 19 de diciembre de 2017, la cual aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), además se deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", señala que "(...) los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera";

Que, asimismo, en el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", se establece que "(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *"(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas"*;

Que, en el numeral 5.1.11 del Convenio N° 652-2015-MINEDU, Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el Ministerio de Educación y la Universidad Ricardo Palma, se establece que la entidad se compromete a *"otorgar a los becarios del PRONABEC, durante toda la vigencia de su beca, la escala mínima que cobra LA ENTIDAD, por concepto de las pensiones y gastos por los servicios educacionales, y de soporte que les brinda. Dichos costos, que se mantendrán vigentes en la misma suma desde el inicio de sus estudios y hasta la finalización de los mismos o la beca, (...) y se mantendrán durante los diez (10) ciclos o semestres académicos o el mínimo requerido para culminar la carrera elegida. El monto detallado y la estructura de costos de los referidos servicios, correspondientes a los diez (10) ciclos o semestres académicos o el mínimo requerido para culminar la carrera elegida, aplicables a los becarios ingresantes a LA ENTIDAD durante el año 2015, se encuentran contenidos en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de este Convenio"*;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 28 de enero de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Universidad Ricardo Palma la remisión de sus costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2015, así como los costos aplicables a sus alumnos no becarios;

Que, mediante Oficio N° 089-2019-URP-R de fecha 20 de febrero de 2019, la Universidad Ricardo Palma, en respuesta al Oficio Múltiple N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, remite información aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2015;

Que, del análisis de la información remitida por la Universidad Ricardo Palma, se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatoria 2015 cumplen con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y verificar los costos académicos 2019 por conceptos de valor por crédito, matrícula y pensión de la Universidad Ricardo Palma, correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatoria 2015, mediante Informe N° 239-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de los costos académicos por conceptos de valor por crédito, matrícula y pensión de dicha Universidad;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *"en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)".* Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *"la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad*



administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos, para los semestres 2019-I y 2019-II, por conceptos de valor por crédito, matrícula y pensión de la Universidad Ricardo Palma, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatoria 2015, conforme al siguiente detalle:

BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN CONVOCATORIA 2015

- Carreras: ARQUITECTURA, INGENIERÍA INDUSTRIAL, INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA ELECTRÓNICA, INGENIERÍA INFORMÁTICA, INGENIERÍA MECATRÓNICA**

SEMESTRES 2019-I y 2019-II				
N°	Concepto	Cuota	Costo unitario	Costo total
1	Matrícula	1	300.00	300.00
2	Pensiones	5	1350.00	6750.00
TOTAL				7050.00

- Carrera: PSICOLOGÍA**

Todos los ciclos:

SEMESTRES 2019-I y 2019-II				
N°	Concepto	Cuota	Costo unitario	Costo total
1	Matrícula	1	300.00	300.00
2	Pensiones	5	1250.00	6250.00
TOTAL				6550.00

¹ Costos establecidos en el Convenio N° 652-2015-MINEDU para toda la carrera.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo IIE
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo